



VERBAL DE PERTENENCIA: 2021-00246
DEMANDANTE: CECILIA PRETELL OROZCO
DEMANDADO: CARLOS CALIXTO PRETELL OROZCO Y OTROS

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez: A su despacho el proceso de la referencia, para informarle que se encuentra pendiente de decisión admisorio. Sírvase resolver. Barranquilla, Catorce (14) de mayo de 2021.

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA



VERBAL DE PERTENENCIA: 2021-00246
DEMANDANTE: CECILIA PRETELL OROZCO
DEMANDADO: CARLOS CALIXTO PRETELL OROZCO Y OTROS

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Barranquilla, Catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Revisada la presente demanda, el juzgado observa que ella adolece de los siguientes defectos de forma:

- *Deberá dar cabal aplicación a lo establecido en el numeral 3 del artículo 84 del C.G.P., esto es, determinar con precisión y de forma detallada los actos de señor y dueño que ha ostentado en cuanto a mejoras, el tiempo de su realización, materiales empleados, etc.*
- *Revisada la demanda y sus anexos se observa que la parte demandante, solicita se practique inspección judicial con intervención de peritos, sin embargo como modificación introducida por el Código General del Proceso a la norma que regula la Solicitud y Decreto de Inspección (art. 237 C.G.P. antiguo art. 245 C.P.C.), tenemos que el legislador soslayó de dicha prueba lo atinente a la intervención de peritos.*

De tal forma que la parte demandante, en cumplimiento de la regla prevista en el artículo 227 del C.G.P., que dispone que quien pretenda valerse de un dictamen pericial deberá aportarlo en la respectiva oportunidad para pedir pruebas, y para el caso que nos ocupa dicha oportunidad corresponde al momento de presentación de la demanda, deberá aportar el respectivo dictamen pericial para acreditar los actos de posesión alegados y la plena identificación del bien inmueble que se pretende usucapir.

- *No se dio aplicación al numeral 3º del Art. 26 del C.G.P., pues el documento idóneo para acreditar el avalúo catastral del bien inmueble objeto del proceso es el Certificado emitido por la Gerencia de Gestión Catastral del Distrito de Barranquilla, documento que permite consultar el aspecto físico, jurídico y económico de un inmueble, por lo tanto, debe la parte actora anexar la prueba idónea para determinar el avalúo del bien inmueble objeto de la pertenencia, a efectos de determinar la cuantía del proceso.*

En consecuencia el juzgado inadmite la demanda y le hace saber a la parte actora que dispone de cinco (5) días para subsanar los defectos señalados y si no lo hiciere, la rechazará de plano conforme lo dispone el inciso 4º del artículo 90 del C. G. P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Firmado Por:

**LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1ee387fdcf588217207653e350015001ec178dd5c3d9a9ea83f4975e48ee554b

Documento generado en 14/05/2021 04:10:23 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**